

FRANQUICIAS IMPOSITIVAS Y ADUANERAS

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

El régimen tributario de Zona Franca, que favorece a las empresas y personas que operan en él, así como a nosotros como Administradores, contempla las siguientes franquicias:

- Exención del pago del Impuesto de Primera Categoría.
- Exención del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las operaciones que se realizan bajo el régimen de Zona Franca.
- Exención del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los servicios prestados entre usuarios dentro del recinto de Zona Franca.
- Crédito equivalente al 50% de la tasa del Impuesto de Primera Categoría (renta) que se hubiese pagado, para el Impuesto Global Complementario y adicionales.

BENEFICIOS ADUANEROS

Las mercancías, al permanecer en la Zona Franca, se consideran como si estuvieran en el extranjero y, por tanto, no están sujetas al pago de derechos, impuestos, tasas u otros gravámenes que afectan a la importación de bienes bajo el régimen general de comercio exterior del país.

Del mismo modo, las mercancías pueden ser comercializadas hacia la Zona Franca de Extensión, que comprende a las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, como también al resto del país, al extranjero y a la Zona Franca de Punta Arenas y sus zonas de extensión. También, pueden ser comercializadas entre usuarios dentro de la propia Zona Franca de Iquique. Según sea el caso, los productos quedan afectados a algunos tipos de derechos e impuestos, como se observa en la siguiente tabla:

DERECHOS ADUANEROS E IMPUESTOS PAGADOS EN CHILE POR MERCANCÍAS VENDIDAS EN ZOFRI SEGÚN DESTINO:

	DESTINO DE LAS MERCANCÍAS		
	ZONA FRANCA DE EXTENSIÓN	RESTO DE CHILE	EXTRANJERO
Arancel	0	Máximo 6% sobre el valor CIF. Franquicia a viajeros sin carácter comercial equivalente a USD 1.375.	No paga arancel en Chile.
Impuesto a la Importación	0,41% sobre el valor CIF.	-	-
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	0	19% sobre el valor de venta más el arancel.	-